

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE****Acuerdo 199/2024, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de abril. Aprobar la convocatoria para el año 2024 de líneas de ayudas dirigidas a las federaciones deportivas alavesas**

En la Ley 2/2023 de 30 de marzo, reguladora de la Actividad Física y del Deporte del País Vasco en su artículo 4.h atribuyen a los órganos forales de los territorios históricos, entre otras, la competencia sobre la aprobación, asistencia, financiación, intervención y control para garantizar el cumplimiento de sus funciones públicas, sin menoscabo de su actividad privada.

Por otro lado, el artículo 6, del Decreto 16/2006 de las Federaciones Deportivas del País Vasco, señala que las administraciones proporcionarán a las federaciones deportivas, dentro de las dotaciones que establezcan sus propios presupuestos, el apoyo económico y la asistencia técnica que resulten necesarios para el desarrollo de sus actividades propias.

Por todo lo anterior, se pretende, a través del presente acuerdo, habilitar una fórmula que permita dotar suficientemente, dentro de los límites presupuestarios, de medios económicos a las federaciones deportivas alavesas, para el desempeño de sus funciones públicas de carácter administrativo y, en general, para cuando actúan como agentes colaboradores de la Diputación Foral de Álava en el ejercicio de las competencias que la Ley 2/2023, de 30 de marzo, reguladora de la Actividad Física y del Deporte del País Vasco, le atribuye.

La aportación anual a cada una de las federaciones consistirá en una aportación fija anual, una complementaria, una aportación por la organización de actividades deportivas conmemorativas de la festividad de San Prudencio además de la correspondiente por el fomento del estudio de euskera por parte del personal asalariado de las federaciones deportivas alavesas y de la Asociación de Federaciones Deportivas de Álava.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud a propuesta de la diputada foral titular del Departamento de Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy,

**ACUERDO**

Primero. Aprobar la convocatoria pública de ayudas dirigidas a federaciones deportivas alavesas para 2024.

Segundo. Esta convocatoria se regula atendiendo a las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura y Deporte (Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 12 de noviembre, publicado en el BOTHA número 134, de 20 de noviembre de 2019, modificado por el Decreto Foral 7/2021, de 2 de marzo), a lo previsto en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, así como a lo estipulado en el anexo al presente acuerdo.

Tercero. La dotación máxima de estas ayudas será de 369.237,00 euros. La partida presupuestaria que ampara este gasto es la 70201. G/341700/48100710 "Federaciones Deportivas (Mínima y Complementaria)", del presupuesto de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2024.

Cuarto. El órgano competente dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

Quinto. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será notificada individualmente a las entidades solicitantes, conforme a lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. El presente acuerdo se publicará en el BOTHA y producirá efectos al día siguiente de su publicación.

Séptimo. La presente resolución agota la vía administrativa pudiendo interponer, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Foral en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o alternatively ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz, 9 de abril de 2024

*El Diputado General*

**RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE**

*La Diputada Foral de Cultura y Deporte*

**ANA M. DEL VAL SANCHO**

*El Director de Deporte*

**JUAN JOSÉ ROJO BAZÁN**

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FEDERACIONES DEPORTIVAS ALAVESAS, AÑO 2024**

### **Artículo 1. Objeto de la convocatoria, finalidad y procedimiento de concesión**

1. El objeto de esta convocatoria es dotar a las federaciones deportivas alavesas de recursos económicos para los siguientes fines:

a) El desempeño de sus funciones de carácter público administrativo y, en general, su actuación como agentes colaboradores de la Diputación Foral de Álava en el ejercicio de las competencias que les atribuye la Ley 2/2023, de 30 de marzo, reguladora de la actividad física y del deporte del País Vasco.

b) La organización y realización de torneos de San Prudencio.

c) El fomento del estudio del euskera por parte del personal asalariado de sus organizaciones.

2. El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva.

### **Artículo 2. Imputación presupuestaria, cuantía y límite de las subvenciones**

1. El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad de 369.237,00 euros, imputables a la partida 70201. G/341700/48100710 denominada "Federaciones Deportivas (Mínima y Complementaria)" del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2024.

2. Las federaciones podrán obtener una o varias de estas subvenciones, por las cuantías máximas que se indican:

a) Una ayuda fija de 3.000,00 euros para todas las federaciones deportivas que presenten de forma correcta la solicitud y cumplan los requisitos previstos en esta convocatoria.

b) Una ayuda complementaria variable, calculada según los criterios establecidos en el artículo 9. Se destinará a esta línea de subvención la diferencia entre el límite presupuestario total establecido en el apartado 1 anterior y la suma de las ayudas totales concedidas en las líneas de subvención previstas en las letras a), c) y d) de este artículo.

c) Un máximo de 750,00 euros para cada torneo de San Prudencio organizado, con un límite de 5 torneos por cada modalidad y federación deportiva. Se destinará un máximo de 26.250,00 euros para esta línea de subvención.

d) Una subvención para los gastos relacionados con los cursos de euskera que realice el personal asalariado de las federaciones deportivas alavesas y de la Asociación de Federaciones Deportivas de Álava, con estos límites:

- 850,00 euros por federación deportiva con menos de 2.000 licencias.
- 2.550,00 euros por federación deportiva con 2.000 licencias o más.
- 850,00 euros por asociación de federaciones deportivas.

Se destinará un máximo de 6.000,00 euros para esta línea de subvención.

### **Artículo 3. Actividades subvencionables**

Se considerarán subvencionables las siguientes actividades:

a) El desempeño de las funciones públicas de carácter administrativo.

b) La organización de torneos de San Prudencio, entendiéndose por tales las actividades deportivas (pruebas, campeonatos, exhibiciones y otras pruebas de similares características) en torno a la festividad de San Prudencio o Nuestra Señora de Estibaliz, que se celebren en el Territorio Histórico de Álava o en el enclave de Treviño y que se encuentren dentro del calendario oficial de la federación deportiva correspondiente. Estas actividades se deben realizar obligatoriamente entre el 12 de abril y el 5 de mayo de 2024, ambos inclusive. La denominación de la actividad hará referencia inequívoca al patrón o patrona que pretende homenajear.

c) Realización de cursos de euskera por parte del personal asalariado de las federaciones, entre el 1 de enero y el 22 de diciembre de 2024, en un centro homologado por HABE. Sólo se admitirá como gasto subvencionable una matrícula por entidad beneficiaria, salvo en aquellas entidades que posean 2.000 licencias o más, en cuyo caso se admitirán hasta tres matrículas por entidad. Los cursos de duración inferior a 100 horas no serán subvencionables.

### **Artículo 4. Entidades beneficiarias**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las federaciones deportivas alavesas debidamente inscritas como tales en el registro de entidades deportivas del País Vasco y que hayan desarrollado actividad federada a lo largo del año 2023.

Además, en la línea de subvención para el fomento del euskera también podrán ser beneficiarias las asociaciones de federaciones deportivas que tengan fijado su domicilio social en Álava.

2. No tendrán la consideración de beneficiarias las entidades que se encuentren en alguna de las situaciones de exclusión contempladas en la base tercera del Decreto Foral 50/2019, del Consejo de Gobierno Foral, de 12 de noviembre, que aprobó las bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones del Departamento de Cultura y Deporte en su redacción vigente.

3. Tampoco podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas federaciones deportivas que dispongan de subvenciones nominativas en el presupuesto del Departamento de Cultura y Deporte, cuya finalidad coincida con el objeto de esta subvención.

#### **Artículo 5. Obligaciones de las federaciones deportivas alavesas beneficiarias**

1. Son obligaciones de las federaciones deportivas alavesas beneficiarias:

a) Presentar la documentación requerida para la baremación y obligatoria para la justificación en los plazos y formas recogidos en esta convocatoria.

b) Colaborar con la Diputación Foral de Álava en la recogida de datos y certificaciones necesarias para la resolución de las líneas de subvenciones que lo requieran.

c) Compromiso de no tramitar licencias federadas para deportistas escolares nacidos en el año 2010 o posteriores sin la autorización expresa de la dirección de Deporte de la Diputación Foral de Álava de acuerdo con lo señalado en el artículo 68 de la Orden Foral 50/2021, de 19 de febrero, que aprueba la normativa reguladora de los programas de deporte escolar del Territorio Histórico de Álava.

d) Compromiso de no organizar durante la campaña 2023-2024 competiciones para deportistas escolares sin la autorización expresa de la dirección de Deporte de la Diputación Foral de Álava.

e) Realizar la actividad ordinaria, la administrativa y, en general, todas las necesarias para el desarrollo de la actividad federada, escolar y recreativa.

f) Facilitar cuanta información pueda ser requerida por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes y someterse a las correspondientes auditorías.

g) Colaborar con la Diputación Foral de Álava en la difusión entre los clubes, agrupaciones deportivas y deportistas en general, de las convocatorias de subvenciones que sean aprobadas por el Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

h) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. La dirección de Deporte consultará de oficio esta situación ante los organismos competentes, si la entidad interesada no se opone a ello.

i) Cumplir en sus actividades con los principios generales establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y con los mandatos sobre la igualdad recogidos en la normativa de aplicación, en especial en lo que concierne a los siguientes aspectos: promover la igualdad de mujeres y hombres en la práctica de su modalidad deportiva en su ámbito territorial. garantizar el uso igualitario del lenguaje en todas las comunicaciones, publicaciones, programas, cursos, etc.; evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres y fomentar una imagen con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y corresponsabilidad. Así como Emplear un uso no sexista del lenguaje en la totalidad de los documentos emitidos, así como en las presentaciones y en la comunicación oral y simbólica.

j) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

k) Hacer constar expresamente la financiación de la Diputación Foral de Álava, en todas aquellas actividades subvencionadas que conlleven divulgación, difusión o, en su caso, publicación de las mismas.

l) En relación al uso de las lenguas oficiales, cumplir las siguientes indicaciones:

– Publicar y difundir entre la ciudadanía en ambas lenguas oficiales la actividad realizada, los folletos, carteles y otro tipo de soportes publicitarios.

– Garantizar el uso del euskera en las actividades o eventos subvencionados, incluyendo las presentaciones y los saludos, realizándolos primero en euskera, y a continuación en castellano.

– Garantizar que las personas beneficiarias de un evento dirigido a la infancia o a la juventud puedan relacionarse en la actividad desarrollada tanto en euskera como en castellano.

m) Comprobar que el personal contratado y/o voluntario que realiza las actividades subvencionadas que impliquen el contacto habitual con personas menores de edad dispone del certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales. Así mismo, aplicar de forma inmediata las previsiones del capítulo II del título V de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser causa de denegación de la solicitud o de requerimiento de reintegro de la ayuda percibida.

#### **Artículo 6. Presentación de solicitudes**

1. Cada federación deportiva solo podrá presentar una solicitud.

2. La presentación de solicitudes se realizará únicamente a través del trámite específico accesible a través de la sede electrónica.

3. Si las solicitudes no se formalizaran completamente o faltara alguno de los documentos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa la correspondiente resolución.

#### **Artículo 7. Documentación a presentar**

Junto con la solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

1. Información federativa (si procede):

a. Personal asalariado con contrato de duración mínima de 6 meses durante el 2023: se deberá presentar:

– Copia de los contratos de trabajo.

– Modelo 190 del ejercicio 2023 (Resumen anual de las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Rendimientos del trabajo, de actividades económicas, premios y determinadas imputaciones de renta), si la entidad solicitante se opone a su comprobación de oficio por parte del Departamento de Cultura y Deporte.

b. Plan de Igualdad.

c. Plan de euskera o un certificado vigente vinculado a la presencia, uso y gestión del euskera en la entidad (Bikain, Harrobi, Bai Euskarari).

d. Plan de equidad/inclusión.

2. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con Hacienda y con la Seguridad Social (solo en el caso de que la entidad solicitante se oponga a la comprobación de oficio por parte del Departamento de Cultura y Deporte).

**Artículo 8. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el BOTHA.

**Artículo 9. Criterios de valoración y forma de cálculo de la subvención**

1. Para otorgar la ayuda complementaria se aplicará un sistema de reparto por puntuación consistente en la aplicación sucesiva de las siguientes reglas:

a) A cada entidad solicitante se le otorgará un número de puntos en función de la aplicación de las siguientes reglas.

1. Por la estructura de la federación y organización de actividades:

	PUNTOS
Una persona contratada en la federación un mínimo de 6 meses en 2023, a jornada completa	5
Una persona contratada en la federación un mínimo de 6 meses en 2023, a media jornada	3
Una persona contratada en la federación un mínimo de 6 meses en 2023, a un porcentaje inferior a la media jornada	1
Dos personas contratadas en la federación un mínimo de 6 meses en 2023, a jornada completa	10
Dos personas contratadas en la federación un mínimo de 6 meses en 2023, a media jornada	6
Dos personas contratadas en la federación un mínimo de 6 meses en 2023, a un porcentaje inferior a la media jornada	2
Tres o más personas contratadas en la federación un mínimo de 6 meses cada una en 2023 a jornada completa	15
Tres o más personas contratadas en la federación un mínimo de 6 meses en 2023, a media jornada	9
Tres o más personas contratadas en la federación un mínimo de 6 meses en 2023, a un porcentaje inferior a la media jornada	3
Existencia de convenio para el desarrollo del deporte escolar	10
Participación de la federación en el curso de sistemas de gestión avanzada para la mejora del funcionamiento de su estructura y su puesta en acción, impartidos por "Euskalit- Fundación vasca para la excelencia" (Diploma a la gestión avanzada), cuyos certificados se encuentren en vigor en el momento de presentar la solicitud	18
Juntas directivas de 4 o más miembros en las que cada sexo esté representado al menos en un 40 por ciento, en el resto, participación de ambos sexos	5
Que la entidad disponga y esté implementando un Plan de Igualdad	10
Que la entidad disponga y esté implementando de un Plan de Euskera o posea un certificado vigente vinculado a la presencia, uso y gestión del euskera en la entidad (Bikain, Harrobi, Bai Euskarari)	10
Que la entidad disponga y esté implementando un Plan de Equidad/Inclusión	10

2. En el caso del deporte federado:

a) Por el número de licencias federadas expedidas a fecha de 31 de diciembre de 2023:

NÚMERO DE LICENCIAS FEDERADAS	PUNTOS
Hasta 100 licencias	2
Entre 101 y 200 licencias	4
Entre 201 y 300 licencias	6
Entre 301 y 400 licencias	8
Entre 401 y 500 licencias	10
Entre 501 y 600 licencias	12
Entre 601 y 700 licencias	14
Entre 701 y 800 licencias	16
Entre 801 y 900 licencias	18
Entre 901 y 1.000 licencias	20
Entre 1.001 y 1.100 licencias	22
Entre 1.101 y 1.200 licencias	24
Entre 1.201 y 1.300 licencias	26
Entre 1.301 y 1.400 licencias	28
Entre 1.401 y 1.500 licencias	30

NÚMERO DE LICENCIAS FEDERADAS	PUNTOS
Entre 1.501 y 1.600 licencias	32
Entre 1.601 y 1.700 licencias	34
Entre 1.701 y 1.800 licencias	36
Entre 1.801 y 1.900 licencias	38
Entre 1.901 y 2.000 licencias	40
Entre 2.001 y 2.100 licencias	42
Entre 2.101 y 2.200 licencias	44
Entre 2.201 y 2.300 licencias	46
Entre 2.301 y 2.400 licencias	48
Entre 2.401 y 2.500 licencias	50
Entre 2.501 y 2.600 licencias	52
Entre 2.601 y 2.700 licencias	54
Entre 2.701 y 2.800 licencias	56
Entre 2.801 y 2.900 licencias	58
Más de 2.900	60

b) Por el número de clubes o agrupaciones deportivas (no equipos) adscritos a la federación en el año 2023 y que cuenten con fichas federadas:

NÚMERO CLUBES	PUNTOS
Entre 1 y 5 clubes	1
Entre 6 y 10 clubes	2
Entre 11 y 15 clubes	3
Entre 16 y 20 clubes	4
Entre 21 y 25 clubes	5
Entre 26 y 30 clubes	6
Entre 31 y 35 clubes	7
Entre 36 y 40 clubes	8
Entre 41 y 45 clubes	9
Entre 46 y 50 clubes	10
Entre 51 y 55 clubes	11
Entre 56 y 60 clubes	12
Entre 61 y 65 clubes	13
Entre 66 y 70 clubes	14
Entre 71 y 75 clubes	15
Entre 76 y 80 clubes	16
Entre 81 y 85 clubes	17
Entre 86 y 90 clubes	18
Entre 91 y 95 clubes	19
Entre 96 y 100 clubes	20
Entre 101 y 110 clubes	21
Entre 111 y 120 clubes	22
Entre 121 y 130 clubes	23
Entre 131 y 140 clubes	24
Más de 140 clubes	25

c) Por el número de jornadas en los calendarios de competición oficial federada de carácter provincial desarrollados durante el año 2023 (enero a diciembre):

– Se sumarán las jornadas de todas las categorías federadas tanto masculinas como femeninas.

– Sólo se tendrán en cuenta las competiciones “oficiales”, es decir, cuyo fin sea conseguir un título de “campeón de Álava”, en sus diferentes modalidades, categorías y tramos de edad y organizadas y desarrolladas por la correspondiente federación alavesa. Quedan excluidas, en consecuencia, las de carácter amistoso. Así mismo, quedan excluidas todas aquellas competiciones oficiales, es decir, tendentes a alcanzar un “campeonato de Álava”, que estén organizadas, parcial o totalmente, por un club y no por la federación alavesa correspondiente.

– Se considerará una jornada cada día de competición en cada calendario de carácter provincial de cada modalidad o disciplina deportiva por cada categoría (cadete, juvenil, senior, etc.), tanto masculina como femenina. Si en una misma categoría existieran distintos grupos (A, B, C, etc.) cuyas jornadas correspondieran a unos mismos días, solo se consignará cada día por una jornada.

NÚMERO DE JORNADAS EN CALENDARIO	PUNTOS
1 a 10 jornadas	2
11 a 20 jornadas	4
21 a 30 jornadas	6
31 a 40 jornadas	8
41 a 50 jornadas	10
51 a 60 jornadas	12
61 a 70 jornadas	14
71 a 80 jornadas	16
81 a 90 jornadas	18
91 a 100 jornadas	20
101 a 110 jornadas	22
111 a 120 jornadas	24
121 a 130 jornadas	26
131 a 140 jornadas	28
141 a 150 jornadas	30
151 a 200 jornadas	35
201 a 250 jornadas	40
251 a 300 jornadas	45
301 a 350 jornadas	50
351 a 400 jornadas	55
401 a 450 jornadas	60
451 a 500 jornadas	70

3. En el caso de las federaciones deportivas alavesas que actúen como entidades colaboradoras en el desarrollo del deporte escolar.

a) Por el número de entidades participantes (no equipos), inscritas en la campaña de deporte escolar 2023-2024:

NÚMERO ENTIDADES	PUNTOS
Entre 1 y 5 entidades	1
Entre 6 y 10 entidades	2
Entre 11 y 15 entidades	3
Entre 16 y 20 entidades	4
Entre 21 y 25 entidades	5
Entre 26 y 30 entidades	6
Entre 31 y 35 entidades	7
Entre 36 y 40 entidades	8
Entre 41 y 50 entidades	9
Entre 51 y 60 entidades	10

NÚMERO ENTIDADES	PUNTOS
Entre 61 y 70 entidades	11
Entre 71 y 80 entidades	12
Entre 81 y 90 entidades	13
Entre 91 y 100 entidades	14
Más de 101 entidades	15

b) Por el número de jornadas en los calendarios de competición oficial escolar (benjamín, alevín, infantil y cadete) y salidas escolares de montaña en la campaña de deporte escolar 2023-2024:

Para la asignación de puntuación se considerará una jornada cada día de competición en cada calendario de carácter provincial de cada modalidad o disciplina deportiva, por cada categoría (benjamín, alevín, infantil, cadete, etc.), tanto masculina como femenina. Si en una misma categoría existieran distintos grupos (A, B, C, etc.) cuyas jornadas correspondieran a unos mismos días, solo se consignará cada día por una jornada. Asimismo, se sumarán las jornadas de todas las categorías escolares tanto masculinas como femeninas:

NÚMERO DE JORNADAS EN CALENDARIO	PUNTOS
1 a 10 jornadas	1
11 a 20 jornadas	2
21 a 30 jornadas	3
31 a 40 jornadas	4
41 a 50 jornadas	5
51 a 60 jornadas	6
61 a 70 jornadas	7
71 a 80 jornadas	8
81 a 90 jornadas	9
91 a 100 jornadas	10
101 a 110 jornadas	11
111 a 120 jornadas	12
121 a 130 jornadas	13
131 a 140 jornadas	14
141 a 150 jornadas	15
151 a 200 jornadas	20
201 a 250 jornadas	25
251 a 300 jornadas	30
301 a 350 jornadas	35
351 a 400 jornadas	40
401 a 450 jornadas	45
Más de 450 jornadas	50

c) La cantidad establecida en el artículo 2.2 b) de esta convocatoria se dividirá entre la totalidad de los puntos obtenidos entre todas las federaciones. De esa forma se conseguirá el valor punto.

d) Ese valor punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada federación, de esta manera se obtendrá la cantidad a asignar a cada federación.

2. Los criterios para el cálculo de la ayuda para organizar torneos de San Prudencio son los siguientes:

a) Se subvencionarán todas las actividades realizadas y justificadas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 b).

b) Para la determinación de la cuantía que corresponde a cada federación se multiplicará por 750,00 euros el número de actividades de San Prudencio organizadas por cada una de ellas, con un límite máximo de 5 actividades por cada modalidad y federación deportiva.

c) En caso de que el sumatorio de todas las ayudas solicitadas para los torneos de San Prudencio supere el máximo establecido en el artículo 2. 2 c), se dividirán ese importe máximo entre el número de torneos de San Prudencio para los que se haya solicitado ayuda.

3. Los criterios a aplicar para calcular la subvención para el fomento del euskera serán los siguientes:

a) El importe de las subvenciones concedidas por este concepto ascenderá al 80 por ciento del coste de las matrículas de los cursos de euskera, con los límites establecidos en el artículo 2. 2. d).

b) Si los importes resultantes superaran la dotación económica máxima establecida en el artículo 2.2.d), las cuantías a percibir se prorratearán entre todas las solicitudes recibidas que cumplan los requisitos de la convocatoria.

#### **Artículo 10. Resolución de la subvención**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la dirección de Deporte del Departamento de Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava.

2. Las solicitudes serán examinadas por una comisión de valoración presidida por la dirección de Deporte de la que formarán parte, como vocales, la jefatura del Servicio de Deporte y dos personas del personal técnico adscrito al mencionado servicio y actuando en funciones de secretaria, con voz, pero sin voto, la jefatura de la secretaría técnica de Cultura y Deporte, o persona en quien delegue.

3. La comisión de valoración, tras el análisis de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de su evaluación.

4. Se prescindirá del trámite de audiencia, al no tenerse en cuenta, para dictar la resolución, otros hechos y documentos que los presentados por las entidades solicitantes.

5. El órgano competente, a propuesta de la comisión de valoración, dictará la resolución que proceda, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOTA. Transcurrido el plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimada la solicitud.

6. La resolución de concesión deberá contener las entidades solicitantes a las que se conceda subvención, y la desestimación expresa de las restantes solicitudes. En la resolución se hará constar la cuantía de las subvenciones (que desglosará la cantidad otorgada por cada uno de los conceptos descritos en el artículo 2), forma de pago, documentación a presentar y condiciones en que se otorga.

7. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada a las entidades según las formas previstas en los artículos 41 y posteriores de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 11. Pago y justificación**

1. El abono de la ayuda fija se realizará una vez aprobada la resolución de concesión de esta convocatoria.

2. El abono de la ayuda complementaria se realizará como anticipo a justificar, una vez aprobada la resolución de concesión de esta convocatoria. Para la justificación será necesario presentar, en un plazo que finalizará el 4 de noviembre de 2024 (inclusive), la siguiente documentación:

a) El acta de la asamblea general ordinaria de aprobación de las cuentas anuales y del presupuesto, celebrada en 2024.

b) Contabilidad correspondiente al año 2023, diligenciada por el registro de entidades deportivas del País Vasco.

c) Presupuesto para el año 2024 o de la temporada 2023-2024 (según proceda): detallado por capítulos y programas, que incluya la totalidad de los gastos e ingresos de la federación. Estará equilibrado en gastos e ingresos y no podrá ser deficitario sin haberse obtenido antes la autorización de la Diputación Foral de Álava.

3. El abono de la subvención para los torneos de San Prudencio se realizará una vez justificada su realización. El plazo de entrega de esta documentación justificativa finalizará el día 1 de julio de 2024 (inclusive). Para esta justificación se deberá entregar la siguiente documentación:

- a) Nombre, fecha y hora del torneo, entidad organizadora, y disciplina deportiva.
- b) Fotografías del torneo.
- c) Listado de participantes.
- d) Clasificaciones del torneo.
- e) Publicidad del torneo: carteles, dípticos, enlace a página web, etc (si existe).

4. El abono de la subvención relacionada con el fomento del euskera se realizará una vez aportada la siguiente documentación:

a) Facturas emitidas por el centro homologado de HABE correspondiente al gasto de las matrículas de los cursos realizados.

b) Acreditación documental del pago de matrículas, si su importe es superior a 500,00 euros.

c) Certificado de evaluación del curso elaborado por el mencionado centro. En caso de que dicho certificado indique el no aprovechamiento del curso se tendrá por denegada la ayuda.

El plazo para presentar esta documentación finalizará el día 26 de diciembre de 2024 (inclusive).

5. Junto con la presentación de la documentación justificativa requerida en los apartados anteriores, se deberá adjuntar una declaración responsable indicando que los ficheros que se incorporan al expediente son imagen fiel de los originales, que éstos obran en poder de la entidad solicitante y que se pondrán a disposición de la Diputación Foral de Álava cuando así sea requerido.

6. La no presentación de la documentación señalada en este artículo dará lugar, según el caso, al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades incorrectamente percibidas o a la pérdida del derecho de cobro de las cantidades concedidas.

7. La documentación se presentará, obligatoriamente, de forma telemática a través del "área personal" de la sede electrónica de la Diputación Foral de Álava, en el apartado "mis expedientes" accediendo al expediente específico de la convocatoria.

#### **Artículo 12. Compatibilidad de subvenciones**

Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, e incluso de la propia Diputación Foral de Álava, siempre que no se supere el coste del concepto subvencionado.

#### **Artículo 13. Publicidad de la convocatoria**

La presente convocatoria será publicada en el BOTHA, y se difundirá en la página web de la Diputación Foral de Álava: [www.araba.eus](http://www.araba.eus).

**Artículo 14. Normativa reguladora**

La presente convocatoria se regulará por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava.
- Norma Foral 3/2023, de 25 de enero, General Presupuestaria.
- Norma Foral de ejecución presupuestaria vigente para el presente ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa que le sea de aplicación.
- Decreto Foral 57/2019, de 27 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los criterios de uso de las lenguas oficiales en la Administración General de la Diputación Foral de Álava.
- Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.
- Cualquier otra que sea de aplicación.